

Los escritos de alegaciones y la justificación documental de las mismas deberán dirigirse al Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Madrid (paseo de la Castellana, sin número. Edificio del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Madrid).

Para mayor información, en las oficinas de dicho Centro y del Ayuntamiento de Navaicarnero, se puede examinar el plano parcelario y la relación detallada de los bienes y derechos reseñados.

Segundo.—Convocar a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados, en el día y hora que se señala en relación adjunta, para que comparezcan en el mencionado local,

si objeto de proceder a levantamiento de las actas previas de ocupación, sin perjuicio, si fuera necesario, de trasladarse a las fincas mismas.

A tal efecto deberán concurrir, bien personalmente, o representados por persona debidamente autorizada, portando el documento nacional de identidad y los documentos que acrediten su derecho, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de Perito y Notario con gastos a su costa.

Madrid, 25 de septiembre de 1984.—El Ingeniero Jefe accidental, Carlos Rubio Pérez.—12.312-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Navaicarnero (Madrid). Clave: 1-M-749-2M

Fincas número	Nombre del propietario	Superficie aproximada que se expropia (m <sup>2</sup> )	Forma en que se expropia	Datos catastrales		Terreno	Fecha del levantamiento de las actas			
				Polígono	Parcela		D.	M.	A.	Hora
15	Dña Margarita Muñoz García. San José, 6. Navaicarnero (Madrid).	4.080,00	Parcial.	10	3	Rústico (C. S.).	25	octub	1984	11,00
18 B	Dña Patrocinio Sañudo Blanco. General Mola, 1. Navaicarnero (Madrid).	128,00	Parcial.	12	97	Rústico (C. S.).	25	octub	1984	11,15
18 C	Don Pedro Perales Rodríguez. Juan Ribera, 1. Navaicarnero (Madrid).	258,50	Parcial.	12	98	Rústico (C. S.).	25	octub	1984	11,30
18 D	Don Félix Colomo Díaz. Avenida Portugal, 177, piso 11, 2 y 3. Madrid-11.	242,00	Parcial.	12	99	Rústico (C. S.).	25	octub	1984	11,45
18 E	Don Juan Ollas Colomo. Generalísimo, 97. Navaicarnero (Madrid).	685,00	Parcial.	12	100	Rústico (C. S.).	25	octub	1984	12,00

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22560

ORDEN de 12 de julio de 1984 por la que se autoriza el cese de actividades de la Sección de Formación Profesional que funciona en el Colegio «María Cristina», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Antonia Sanz González, en representación de la Congregación de Hijas de la Caridad, titular del Centro «María Cristina», de Madrid, en donde funciona una Sección privada de Formación Profesional, en solicitud de cesas de actividades;

Teniendo en cuenta que la citada Sección fue autorizada por Orden ministerial de 13 de octubre de 1975 y que en la actualidad se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 18 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cese de actividades de la Sección privada de Formación Profesional que funciona en el Colegio «María Cristina», calle Antillón, 6, de Madrid, a partir del curso académico 1984-1985.

Segundo.—En el caso de habersele dotado con material (mobiliario o equipo didáctico) con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberá quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22561

ORDEN de 17 de julio de 1984 por la que se autoriza el cese de actividades de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «Fuenllana», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Mercedes Velasco Garrido, en representación de «Centro Cultural Pedralta, S. A.», titular de la Sección dependiente del Centro pri-

vado de Formación Profesional «Fuenllana», de Madrid, que con la misma denominación funciona en la calle Peña Santa, sin número, de Madrid, en solicitud de cese de actividades;

Teniendo en cuenta que la citada Sección fue autorizada por Orden ministerial de 25 de mayo de 1981 y que en la actualidad se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 18 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cese de actividades de la Sección de Formación Profesional, que funciona en la calle Peña Santa, sin número, de Madrid, dependiente del Centro privado de Formación Profesional «Fuenllana», de Madrid, a partir del curso 1984-85.

Segundo.—En el caso de habersele dotado con material (mobiliario o equipo didáctico) con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberá quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22562

ORDEN de 17 de julio de 1984 por la que se autoriza supresión de enseñanzas al Centro privado de Formación Profesional «San Fernando», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Enrique Arnau Ibarreta, en representación de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, titular del Centro privado de Formación Profesional «San Fernando», de Madrid, en solicitud de supresión de enseñanzas;

Teniendo en cuenta las razones alegadas que se justifican y se exponen en los informes y propuesta admitidos por la Dirección Provincial de Madrid para acceder a la supresión solicitada.

Este Ministerio ha resuelto suprimir, con efectos académicos del curso 1984-85, las enseñanzas correspondientes a Formación Profesional de segundo grado que a continuación se relacionan y que fueron autorizadas al Centro privado de Formación Profesional «San Fernando», de Madrid, domiciliado en carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 13,5:

Rama Moda y Confección: Especialidad Confección industrial de prendas exteriores.

Rama Madera; Especialidad Construcción Industrial de la madera.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**22563** ORDEN de 18 de julio de 1984 por la que se autoriza el cese de funcionamiento al Centro privado de Formación Profesional «San Miguel», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Congregación de Religiosas Adoradoras, titular del Centro privado de Formación Profesional «San Miguel», de Madrid, en solicitud de cese de actividades;

Teniendo en cuenta que el citado Centro fue autorizado por Orden ministerial de 17 de enero de 1978 y que en la actualidad se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 18 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), así como los informes y propuestas emitidos por la Dirección Provincial de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cese de funcionamiento al Centro privado de Formación Profesional «San Miguel», avenida Padre Damián, número 52, de Madrid, a partir del curso académico 1984-85.

Segundo.—En el caso de habersele dotado con material (mobiliario o equipo didáctico), con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberá quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**22564** ORDEN de 18 de julio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid de 10 de abril de 1984, estimatoria del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Amalio Rojo Martín.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Amalio Rojo Martín contra resolución de este Departamento, sobre concurso general de traslados de Profesores de Educación General Básica, la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 10 de abril de 1984, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos:

1.º Que debemos estimar y estimamos el presente recurso 109/1980, interpuesto por la Procuradora doña Africa Martín Rico, en nombre y representación de don Amalio Rojo Martínez, contra la Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de 14 de julio de 1979, sobre adjudicación definitiva del concurso general de traslados de Profesores de Educación General Básica.

2.º Que debemos anular y anulamos la referida Resolución impugnada en cuanto a no concesión de plaza al actor por el turno de consorte, declarando su derecho a la misma y condenando a la Administración a adoptar las medidas necesarias para la efectividad de tal derecho.

3.º En costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**22565** ORDEN de 19 de julio de 1984 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Nuestra Señora del Carmen», de Villarrobledo (Albacete).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Ana Martínez Almansa, titular del Centro privado de Formación Profesional «Nuestra Señora del Carmen», de Villarrobledo (Albacete), en solicitud de cambio de titularidad del mismo;

Teniendo en cuenta que dicho Centro obtuvo la autorización definitiva por Orden ministerial de 23 de febrero de 1979, por lo

que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13.2 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y vistos los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Albacete en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Nuestra Señora del Carmen», de Villarrobledo (Albacete), que ostentaba doña Ana Martínez Almansa, a favor de la Sociedad Cooperativa Limitada de Enseñanza «Nuestra Señora del Carmen», con cuantos derechos y obligaciones lleva inherentes y sin alteración de sus demás condiciones académicas y administrativas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**22566** ORDEN de 27 de julio de 1984 por la que se resuelve asignar la clasificación definitiva como Centro de Bachillerato al Centro Aldeafuente, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente del Centro privado de Bachillerato que se relaciona, en solicitud de la clasificación definitiva como Centro de Bachillerato;

Resultando que dicho expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios, siendo informado por la Inspección de Bachillerato del Estado y elevándose propuesta por la Dirección Provincial con valoración de su rendimiento educativo después de haber funcionado con clasificación provisional;

Considerando que el Centro que se expresa reúne todos los requisitos exigidos para la clasificación definitiva correspondiente, especificados en la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo);

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes ministeriales de 12 de abril de 1975 y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 13), que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanza de Bachillerato.

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centro de Bachillerato al Centro que se relaciona con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley General de Educación, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron.

Igualmente, de producirse modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica dicho Centro, habrá de solicitarse por el interesado la oportuna reclasificación:

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Aldeafuente». Domicilio: Calle Padre Claret, 23. Titular: Cooperativa Familiar de Educación (Padres de Alumnos). Clasificación definitiva como Centro homoiogado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 100 puestos escolares.

La anterior clasificación anula cualquiera otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes, y el Centro en sus escritos habrá de referirse a su Orden ministerial de clasificación definitiva que reproducirá en cuanto le afecte. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no podrán utilizarse Unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**22567** ORDEN de 27 de julio de 1984 por la que resuelve revisar y actualizar la Orden de clasificación y autorizar las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro Liceo Europa, de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular del Centro de Bachillerato privado que se indica, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Habida cuenta que el citado Centro fue clasificado, por Orden ministerial de 30 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre), en la categoría académica de homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente, y que con posterioridad, tal como se pone de manifiesto en la nueva documentación que se aporta al efecto, han variado las circunstancias y datos que se reflejaron en la Orden ministerial de clasificación anteriormente citada;

De acuerdo con los informes de la Inspección de Bachillerato y de la Unidad Técnica de Construcción y a propuesta de la Dirección Provincial correspondiente;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), las Ordenes ministeriales de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de 8 de mayo de